
**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

I. Resumen:

Este criterio jurídico ha sido elaborado de conformidad con la solicitud formulada por el señor Dagoberto Mata Herrera, jefe del Despacho Ministerial del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones en adelante (MICITT), mediante memorándum MICITT-DM-MEMO-058-2021 del 9 de junio de 2021, según la cual solicitó:

“(…)

Estimada señora:

Espero se encuentre muy bien. Dando seguimiento al Acuerdo específico de cooperación entre el MICITT y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura (OEI), para el desarrollo del Sistema de Indicadores para el monitoreo y la evaluación de la PICTTI, firmado por su persona en representación de MICITT y por el señor Roberto Cuellar en representación de la OEI el 31 de agosto del 2020.

Me permito solicitarle su colaboración para la revisión de la Adenda al Acuerdo específico en cuestión, para lo cual compartimos con su unidad el expediente correspondiente y en caso de contar con dudas al respecto por favor comunicarse con la DASC y la Unidad de Cooperación Internacional directamente.

Por la importancia de este acuerdo solicitamos que esto sea atendido en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

(…)”

Al respecto, de previo al análisis de lo solicitado, debemos señalar que:

1. En el memorando n.º MICITT-CI-MEMO-021-2020 de fecha 14/5/2020. Asunto: *“Remisión de criterio técnico UCI respecto a MoU con OEI para proyecto de Indicadores de seguimiento y evaluación Plan de Acción PICTTI”*, la servidora Eliana Ulate Brenes en su condición de coordinadora de la Unidad de Cooperación Internacional del MICITT, le



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

comunicó al señor Luis Adrián Salazar Solís, ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de entonces, lo que a continuación se detalla:

“(…)

Estimado don Luis,

Se adjunta informe técnico y anexos de la Unidad de Cooperación sobre la propuesta de MoU entre MICITT y OEI para el proyecto de Indicadores de seguimiento y evaluación Plan de Acción PICTTI. Proyecto aprobado por la OEI por un monto de \$15.088,63 (quince mil ochenta y ocho dólares con sesenta y tres céntimos) comunicado en REF.OEI_CR_020_012020, adicionalmente le informo que este proyecto fue remitido oportunamente a MIDEPLAN como lo establece la Ley 5525.

Aunque este proyecto ya fue aprobado, la OEI requiere contar con un instrumento de cooperación firmado para proceder con le ejecución del proyecto.

Adjunto además la propuesta de MoU y sus anexos, para su valoración. Si usted considera necesario que este MoU pase a revisión del departamento de asuntos jurídicos pongo en copia a Jannixia Villalobos dirección ejecutora del proyecto para que tenga conocimiento del trámite y de ser necesario prepare el informe técnico que solicita la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando realiza revisión de este tipo.

(…)”

En el mismo sentido de lo indicado, según consta en el memorando n.º MICITT-CI-MEMO-024-2020 de fecha 13/7/2020. Asunto: “*MICITT-CI-IF-013-2020 sobre el Criterio Técnico Unidad de Cooperación Internacional (UCI) sobre Acuerdo específico de cooperación entre MICITT y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para el desarrollo del Sistema de Indicadores para el monitoreo y evaluación de la PICTTI*”, la señora Ulate Brenes en su condición de coordinadora de la Unidad de Cooperación Internacional del MICITT, le comunicó a la señora ministra Paola Vega, lo que a continuación se detalla:





**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

“(…)

Estimada señora ministra,

Esperando se encuentre bien. Adjunto el informe MICITT-CI-IF-013-2020 sobre el Criterio Técnico de la Unidad de Cooperación Internacional (UCI) sobre Acuerdo Específico de Cooperación entre MICITT y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para el desarrollo del Sistema de Indicadores para el monitoreo y evaluación de la PICTTI, borrador de acuerdo específico y anexos correspondientes, en referencia al seguimiento del proyecto aprobado por la OEI.

El informe detalla los antecedentes, elementos a considerar, y criterio técnico de la UCI, así como la versión propuesta para firma del acuerdo específico.

La firma de este acuerdo refiere a una solicitud realizada por la OEI para poder oficializar el proyecto de cooperación técnica aprobado.

La versión compartida tiene el aval de la DASC y la jefatura del departamento de Promoción de la Ciencia y la Tecnología, quienes serán los ejecutores del mismo.

Al ser un instrumento de cooperación de menor rango, no un convenio, no está establecido en el Decreto Ejecutivo N° 39094-MICITT “Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro de Ciencia y Tecnología y Unidades Staff que dependen del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones”. que deba pasar por la Unidad de Asuntos Jurídicos para su aval, no obstante, lo someto a su consideración, y quedo atenta si requiere cualquier aclaración al respecto.

Una vez aprobado por su persona, podremos coordinar con la OEI la respectiva firma, debido a que no puede ser firma digital porque el señor Cuellar secretario de OEI en Costa Rica no cuenta con firma digital por no ser residente.

Quedo atenta a cualquier consulta.

(…)”



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

No obstante, en lo que respecta a los memorandos anteriores debemos aclarar, que la Unidad de Asuntos Jurídicos del MICITT no fue convocada ni participó en las etapas preparatoria y de elaboración y/o revisión del *“ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PICTTI”* en adelante (Acuerdo específico), que fue firmado el 31 de agosto del 2020 por la PhD. Paola Vega Castillo en representación del MICITT, y el D. Roberto Cuéllar Martínez, director y representante de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Ahora bien, aclarado lo anterior, y revisada la documentación compartida, resulta necesario indicar que:

1. Entre la documentación adjunta a su solicitud y compartida, no se constata que los documentos electrónicos que se detallan hayan sido firmados digitalmente, por lo que el valor que se le haya dado a dichos documentos es responsabilidad exclusiva del Despacho Ministerial al momento de firmar el acuerdo específico de cita. Los documentos que no se visualizan como firmados digitalmente son:

- Anexo 1. Documento de Formulación de Proyecto del 30/9/2020.
- Anexo 2.1.1 Memorando MICITT-CI-MEMO-006-2020 del 25/9/2019 de la Unidad de Cooperación Internacional del MICITT.



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

- Anexo E. MICITT-CI-MEMO-021-2020 del 14/5/2020 de la Unidad de Cooperación Internacional del MICITT.
 - Anexo F. MICITT-CI-IF-010-2020 del 13/5/2020 *“Criterio Técnico Unidad de Cooperación internacional sobre Memorando de Entendimiento entre MICITT y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para el desarrollo del Sistema de Indicadores para el monitoreo y evaluación de la PICTTI”* de la Unidad de Cooperación Internacional del MICITT.
 - Memorando MICITT-CI-MEMO-024-2020 del 13/7/2020 de la Unidad de Cooperación Internacional del MICITT.
 - Informe n.º MICITT-CI-IF-013-2020 del 13/7/2020 *“Criterio Técnico Unidad de Cooperación internacional sobre Acuerdo específico de cooperación entre MICITT y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para el desarrollo del Sistema de Indicadores para el monitoreo y evaluación de la PICTTI”*.
2. La revisión respecto al contenido de fondo, implementación, ejecución y resultados del *“ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PICTTI”* firmado el 31 de agosto de 2020, no es competencia de esta Unidad realizarla, por esta razón, la revisión que realizaremos a la



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

adenda se orientó únicamente al análisis de la prórroga del acuerdo de cooperación, de conformidad con lo estipulado entre las partes en el convenio original.

3. En el memorando MICITT-DM-MEMO-058-2021 del 8 de junio de 2021 firmado por el señor Dagoberto Mata Herrera, jefe del Despacho Ministerial fue indicado:

“(…)

Espero se encuentre muy bien. Dando seguimiento al Acuerdo específico de cooperación entre el MICITT y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura (OEI), para el desarrollo del Sistema de Indicadores para el monitoreo y la evaluación de la PICTTI, firmado por su persona en representación de MICITT y por el señor Roberto Cuellar en representación de la OEI el 31 de agosto del 2020.

(…)”

De lo manifestado por el señor Mata Herrera se aclara, que quien firmó el Acuerdo específico de Cooperación de marras fue la señora Paola Vega Castillo, y no la señora Raquel Gamboa Nelson como erróneamente se infiere en el memorando de cita, por lo que sugerimos se tenga en consideración la corrección del dato.

Indicado lo anterior procedemos a la etapa de análisis de lo solicitado.

II. Resultado del Análisis.

En el memorando MICITT-DM-MEMO-058-2021 el Despacho Ministerial solicitó “la revisión de la *“ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA*



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

(OEI) PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES PARA MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PICTTI”, para lo cual adjuntó el archivo electrónico titulado “Adenda convenio Obs incorporada”.

Ahora bien, en dicha adenda en lo que interesa fue indicado:

*“... **Cláusula Primera:** Prorrogar por 8 meses el acuerdo específico de cooperación firmado el 31 de agosto de 2020 para que su vigencia rija hasta el 30 de abril de 2022...”*

De lo anterior se desprende, que la dependencia proponente de la adenda bajo examen, lo que formula es la prórroga del acuerdo específico de cooperación del 31 de agosto de 2020 por un lapso de 8 meses, lo cual tiene fundamento en el mismo acuerdo, a partir de lo dispuesto en la cláusula novena, en concordancia con la cláusula décima del acuerdo de cita, que disponen:

“CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia de este Acuerdo será de un año a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogable por una única vez, por un periodo igual, y ante la iniciativa de cualquiera de los participantes previa solicitud. La solicitud deberá realizarse con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento de éste.”

“CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De común acuerdo y en cualquier momento, los participantes podrán modificar el presente Acuerdo, por medio de la confección de una adenda; la cual una vez suscrita, se tendrá como parte integral de este Acuerdo”.



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

De lo expuesto se colige que la prórroga del acuerdo está condicionada a que:

- Sea por *una única vez*.
- Por un *periodo igual* al originalmente pactado.
- La solicitud sea formulada *al menos sesenta días de anticipación* al vencimiento del convenio; y que,
- La modificación del acuerdo sea mediante una adenda.

Así las cosas, y para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el acuerdo específico de cooperación fue firmado el 31 de agosto de 2020, y su vigencia es por un año a partir de la fecha de su firma, a la fecha de esta revisión han operado 9 meses y 25 días, es decir el acuerdo está vigente no ha transcurrido el año originalmente pactado.

Ahora bien, la formulación de la propuesta de adenda – en caso de proceder - debe ser planteada a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), a más tardar el 1 de julio de 2021, siendo que los 60 días previos establecidos en la cláusula novena del acuerdo se vencen el 2 de julio de 2021. Posteriormente, una vez aceptada la adenda por la organización, se deberá formalizar la prórroga antes del 31 de agosto de 2021.

En síntesis, habiendo sido esbozadas nuestras consideraciones respecto a la propuesta de *“ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES PARA MONITOREO Y*



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

EVALUACIÓN DE LA PICTTI”, se ha verificado que el convenio original del 31/8/2020 está vigente y vence el 31/8/2021.

En ese mismo sentido, también se está tiempo para solicitar la prórroga del convenio con 60 días de antelación, conforme a lo pactado, por lo que la señora ministra será quien determine si procede o no con la firma de la adenda que contempla la prórroga del convenio de cita, con fundamento en los análisis realizados por esa autoridad a los informes técnicos emitidos por las autoridades intervinientes.

Por último, se les recuerda que:

1. El análisis sobre el contenido de fondo, la normativa aplicable al momento de suscripción del acuerdo, la implementación, la ejecución y valoración de los resultados obtenidos del *“ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PICTTI”* firmado el 31 de agosto de 2020, no es competencia de esta Unidad realizarlo en este acto, siendo responsabilidad exclusiva de la autoridad suscribiente del convenio, considerando que dicho acuerdo no fue sometido a revisión de legalidad por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
2. La revisión llevada a cabo mediante este criterio no ha sido realizada en el marco de lo dispuesto en el artículo 5º inciso f) del Decreto Ejecutivo n.º 39094-MICITT, ya que refiere



**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

a una eventual adenda de un convenio ya suscrito y que, - como fue indicado - no fue sometido a revisión de la Unidad, por lo que no es procedente otorgar visto bueno, máxime que tampoco consta la decisión de la señora ministra en cuanto a requerir la prórroga.

3. Que este criterio corresponde específicamente a la revisión del proyecto de prórroga del acuerdo suscrito el 31/8/2020 entre el Micitt y OEI, en el que se requiere que el plazo de ejecución sea ampliado por un lapso de 8 meses adicionales al plazo acordado inicialmente. Lo anterior con sustento en lo indicado en el oficio MICITT-CI-OF-015-2021 del 4/6/2021 de la Unidad de Cooperación, en concordancia con lo establecido en la “cláusula primera” de la propuesta denominada *“ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES PARA MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PICTTI”*.
4. Que en la parte considerativa de la propuesta de adenda no fue incorporada la justificación que sustente el requerimiento de prórroga, solo se menciona la posibilidad legal de hacer la prórroga, y esa justificación debe quedar plasmada.
5. La Ley N.º 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” en su ordinal 5¹ establece los principios presupuestarios, de los cuales es de obligada mención el *“Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa”*, que en lo que interesa dispone: *“... Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los*

¹ http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=47258&nValor3=114399&nValor5=6

**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES**

ASUNTOS JURÍDICOS

CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO

n.º MICITT-AJ-CTJS-004-2021

niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios...” (Lo resaltado y subrayado es nuestro no corresponde al texto original).

6. Las opiniones jurídicas de esta Unidad carecen de efecto vinculante², porque tienen por finalidad servir y coadyuvar a la formación de la voluntad administrativa de la dependencia institucional solicitante. Es decir, nuestros criterios legales constituyen actos preparatorios que “contribuyen” a la formación del acto administrativo que deba tomar el órgano con la competencia decisoria, y de ninguna forma lo indicado por esta Unidad sustituye a la instancia institucional consultante en el ejercicio de sus competencias.

Finalmente, con la comunicación de este criterio jurídico se da por cumplida la solicitud formulada por el señor Dagoberto Mata Herrera, jefe del Despacho Ministerial del MICITT, mediante memorándum MICITT-DM-MEMO-058-2021 del 9 de junio de 2021. Además, se adjunta la propuesta de adenda revisada con observaciones con control de cambios.

Cristián Villalobos Chavarría
Abogado, Unidad de Asuntos Jurídicos

Raquel Gamboa Nelson
Jefa, Unidad de Asuntos Jurídicos

² Ver de la Procuraduría General de la República los dictámenes C-115-2018 del 25/5/2018, C-248-2017 del 1/11/2017, C-212-2016 del 25/10/2016, C-266-2015 del 22/9/2015, C-225-2014 del 30/7/2014, C-203-2014 del 25/6/2014, C-261-2011.





ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES PARA MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PICTTI

Con formato: Izquierda

Entre nosotros, PAOLA VEGA CASTILLO, mayor, costarricense, casada, doctora en microelectrónica, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad uno-cero nueve tres siete -cero cuatro nueve tres, en su condición de Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según acuerdo NºN.º 0517-P del 29 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta NºN.º 140 del 13 junio del 2020, en representación del MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES en adelante "MICITT" y ROBERTO JOAQUÍN CUÉLLAR MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de la provincia de San José, titular del documento de identificación No. 522201828622 (DIDI), en su condición de Representante de la OFICINA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) en Costa Rica, en adelante denominada "OEI", cédula de persona jurídica 3-003-669684, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Específico de Personal de la Secretaría General de la OEI, según nombramiento efectuado por el Secretario General de la OEI desde el día 01 de marzo de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, y en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; de conformidad con lo establecido en el artículo 1253 del Código Civil, ~~en adelante~~ en adelante denominada "OEI" y "MICITT", de aquí en adelante también referidos de forma singular como "Participante" y de forma colectiva como "Participantes"; suscriben la presente Adenda, sujeto a los considerandos y a las cláusulas siguientes,

Con formato: Izquierda

Con formato: Centrado

CONSIDERANDO

I. Que el 31 de agosto de 2020 el MICITT y la OEI suscribieron un acuerdo específico de cooperación para la ejecución del proyecto “Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Ciencia y Tecnología (PICTTI)”, cuyo objeto es desarrollar un sistema de indicadores para el monitoreo y la evaluación de la PICTTI.

II. Que este esfuerzo se encuentra en línea con los objetivos establecidos por ambas instituciones en el tema de la promoción, representación y visibilización de las mujeres en la educación, capacitación, investigación y desarrollo profesional en disciplinas científicas, tecnológicas, de ingeniería y matemáticas.

III. Que la cláusula novena del acuerdo específico de cooperación establece la vigencia del acuerdo por un año a partir de la fecha de la firma y que además indica que podrá ser prorrogable por una única vez, por un periodo igual y ante la iniciativa de cualquiera de los participantes previa solicitud

~~IV. Que el acuerdo específico de cooperación fue firmado por ambos participantes el 31 de agosto de 2020.~~

V. Que en la cláusula décima del acuerdo específico de cooperación se indica que de común acuerdo y en cualquier momento, los participantes podrán modificar el acuerdo, por medio de la confección de una adenda; la cual una vez suscrita, se tendrá como parte integral de este Acuerdo.

~~V.~~

Con base en las consideraciones que anteceden, y bajo el ordenamiento jurídico que rige a ambas partes, se acuerda lo siguiente:

Con formato: Tachado

Comentado [CVC1]: Este dato fue indicado en el considerando I de este documento.

Con formato: Tachado

Comentado [CVC2]: En los considerandos deben incorporar la justificación que sustenta la solicitud de prórroga del convenio.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Espacio Después: 10 pto, Interlineado: Múltiple 1,15 lín., Sin viñetas ni numeración, Punto de tabulación: No en 0,5 cm

Con formato: Sin viñetas ni numeración

Con formato: Centrado



OEI

Ministerio de

OEI Costa Rica

Con formato: Centrado